

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 00667 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio 14 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se ajustó la pretensión 12 de la demanda, de acuerdo con lo señalado en el auto inadmisorio y, en todo caso, no se tuvo en cuenta el contenido del documento base del recaudo ni de las demás pretensiones de la demanda. En definitiva, adviértase que dicha pretensión cuya corrección se solicitó no es clara ni precisa (numeral 4 del art. 82 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 7 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e7ae32737e9ce2e42cfe294485d457c1f6f54566fc61689ccfdd45a9b5c924**

Documento generado en 06/09/2022 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>